REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, veinticuatro (24) de enero dos mil veinte (2020)

CITA A AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTES No.	DEMANDANTE	DEMANDADO
068	19001333300620170018400	JUAN CARLOS ORDOÑEZ GAVIRIA Y OTRO	NACIÓN-DEAJ-RAMA JUDICIAL Y NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto interlocutorio No. 1012 del 30 de septiembre de 2019 (fl. 95), se citó a las partes a la audiencia inicial para el día 21 de enero de 2020 a la 1:30 p.m.; sin embargo, debido a que la suscrita se encontraba con incapacidad médica no fue posible su celebración.

En consecuencia, se fija el día viernes treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día viernes treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la sala TRES Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No.
DE HOY 27 DE ENERO DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán
Correo: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (072)-8243113

Popayán, 24 ENE 2020 de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO T - 72

EXPEDIENTE	19001-33-33-006-2018-00159-00
DEMANDANTE	MILVIA PIPICANO PARRA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ALMAGUER
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO

Como quiera que ha quedado en firme la providencia notificada el 13 de enero de 2020 que resolvió sobre la aclaración del auto interlocutorio 2146 de 2 de diciembre de 2019, negando la petición incoada por la parte ejecutante y habida cuenta que igualmente ha quedado el firme la modificación de la liquidación del crédito, se procede a solicitar al a contadora asignada a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYAN, prestar su colaboración con la actualización del crédito hasta el día diez (10) de diciembre de 2019, fecha en la cual fue constituido el título Nro. 469180000579199, según información de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, visible a folio 10 del expediente.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Solicitar a la contadora asignada a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYAN, proceder con la actualización del crédito dentro del proceso de la referencia, hasta el día 2 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: De la notificación electrónica de esta providencia, remítir mensaje de datos a las partes que reportaron buzón para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 09
DE HOY 27-01-2020
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 24 ENE 2020

Auto Trámite. 071

EXPEDIENTE No.	19001-33-33-006-2019-00152-00
DEMANDANTE:	DORA GAVIRIA VERDUGO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO

En el sub lite mediante Auto Interlocutorio 1250 de fecha 25 de julio de 2019, se libró orden de pago, se dispuso la notificación a la entidad ejecutada y se ordenó la remisión de los traslados de la demanda.

Encuentra el Despacho que a la fecha, han trascurrido más de seis (06) meses desde la notificación del auto que libró orden de pago, sin que la parte ejecutante, haya efectuado la respectiva remisión de los traslados, lo que no permite dar trámite al presente proceso, en consecuencia, en aplicación del artículo 178 del CPACA, se requerirá a parte ejecutante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga impuesta, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo antes expuesto se DECIDE:

PRIMERO.- ORDENAR a parte ejecutante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto interlocutorio Nº 1250 del 25 de julio del 2019, esto es:

"QUINTO: La remisión de los traslados a la parte ejecutada estará a cargo de la parte ejecutante, quien deberá acreditar su remisión, En caso de requerirse otros gastos procesales, la parte ejecutante deberá consignarlos al momento de su requerimiento."

El no cumplimiento de lo anterior, dará lugar a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 09
DE HOY 29-01-2020 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Popayán, 24 ENE 2020

Auto Trámite. 070

EXPEDIENTE No.	19001-33-33-006-2019-00200-00
DEMANDANTE:	NABELY HOYOS MENESES Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En el sub lite mediante Auto Interlocutorio 1763 de fecha 30 de septiembre de 2019, se admitió la demanda, se dispuso la notificación a la entidad demandada y se ordenó la remisión de copia del auto que admite la demanda y anexos, por correo postal autorizado.

Encuentra el Despacho que a la fecha, han trascurrido más de tres meses desde la notificación del auto que admite la demanda, sin que la parte demandante, haya efectuado la respectiva remisión de los traslados, lo que no permite dar trámite al presente proceso, en consecuencia, en aplicación del artículo 178 del CPACA, se requerirá a parte demandante antes indicadas para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga impuesta, so pena de que se declare el desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto se DECIDE:

PRIMERO.- ORDENAR a parte actora, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales Quinto y Séptimo del auto interlocutorio Nº1763 del 30 de septiembre del 2019, esto es:

"QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y Ministerio Público, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del parágrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

"SÉPTIMO: La remisión de los traslados a la parte demandada estará a cargo del apoderado de la parte demandante, quien deberá acreditar su remisión. En caso de requerirse otros gastos procesales, la parte actora deberá consignarlos al momento de su requerimiento."

El no cumplimiento de lo anterior, dará lugar a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 09
DE HOY 27-01-2020 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria